

En Bogotá D.C. siendo las 12:30P.M. del día jueves treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), previa citación efectuada por la Secretaría Técnica, se celebró la sesión No. 4, presencial del Consejo Directivo de la Unidad de Planeación Minero Energética. A la reunión asistieron los siguientes miembros:

El doctor Diego Mesa Puyo, Viceministro de Energía, quien presidió la sesión.

La doctora Maria Nohemi Arboleda Arango, Gerente X.M. S. A., empresa encargada del Centro Nacional de Despacho de Energía.

El doctor Luis Miguel Morelli Navia, Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH

La doctora Alba del Pilar Duarte Santamaria, representante del sector Energía e Hidrocarburos, designada por el Ministerio de Minas y Energía

Por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME- participaron el doctor Ricardo Humberto Ramírez Carrero, Director General y el doctor Juan Camilo Bejarano Bejarano, Secretario General, quien actúa como Secretario Técnico del Consejo Directivo.

De igual manera, asistieron como invitados el doctor Oscar Eladio Paredes Zapata, Director del Servicio Geológico Colombiano -SGC; el doctor Julián Eduardo Páez Gil, Asesor del Ministerio de Minas y Energía; y, por la UPME: la doctora Margareth Muñoz Romero, Asesora de la Dirección General; la doctora Sandra Johanna Leyva Rolón, Subdirectora de Hidrocarburos; el doctor Javier Andrés Martínez Gil, Subdirector de Energía Eléctrica; el doctor Carlos Arturo García Botero, Subdirector de Demanda; y, el doctor Ricardo León Viana Ríos, Subdirector de Minería.

El orden del día que se somete a consideración de los miembros es el siguiente:

1. Verificación de quórum
2. Aprobación del orden de día y del acta anterior
3. Informe de Dirección
4. Plan Energético Nacional
5. Varios

1. Verificación del quórum.

El Secretario del Consejo Directivo verifica que existe quórum para deliberar y decidir.

2. Lectura y aprobación del orden del día y del acta anterior.

Se somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado de forma unánime, salvo la presentación del punto No. 4, el cual se aplaza para la próxima sesión por solicitud de la señora Ministra.

Por su parte, en la próxima sesión se aprobará el acta anterior, dado que se está finalizando la revisión de los comentarios presentados por los señores Consejeros Maria Nohemi y Chaparro.

3. Informe de Dirección

El señor Director realiza la presentación del informe del periodo, destacando los siguientes:



3.1. Artículos del Plan Nacional de Desarrollo con impacto para la UPME

El pasado 25 de mayo de 2019 se sancionó la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", y en ella se aprobaron 6 artículos de impacto para la entidad, como a continuación se sintetiza:

Artículo 96. *Planes de movilidad sostenible y segura para municipios, distritos y áreas metropolitanas. "El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta Ley, establecerá mediante reglamentación la definición de energéticos de bajas o cero emisiones, teniendo como criterio fundamental su contenido de componentes nocivos para la salud y el medio ambiente".*

Si bien el Ministerio es el encargado de expedir la reglamentación, se avizora una oportunidad para que la Unidad de Planeación Minero Energética apoye a las entidades territoriales para la implementación de sus planes de movilidad. En ese sentido la entidad construirá una "Caja de Herramientas" que le permita a las entidades territoriales su implementación. Destaca la importancia de dicha gestión, citando como antecedente el concepto que emitió la UPME a solicitud de la Financiera Energética Nacional sobre la disponibilidad de combustibles – energéticos en Bogotá D.C. para el cambio de la flota de TRANSMILENIO. En dicha oportunidad, el concepto de la UPME fue fundamental en las discusiones sobre las variables de movilidad eléctrica y a gas, considerando los incentivos tributarios aplicables a las fuentes no convencionales de energía.

El señor Viceministro señala que en la última sesión del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior -Comité Triple A- se redujeron los aranceles aplicables en movilidad eléctrica, así: i) 0% para vehículos eléctricos, y ii) reducción del 15 al 5% para tractomulas a gas.

Artículo 174. *Incentivos a la generación de energía eléctrica con fuentes no convencionales - FNCE. Eliminación de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA para certificar Incentivos en Renta y Depreciación Acelerada. Pasa a la UPME. IVA se mantiene igual.*

Con la entrada en vigencia de dicha norma se debe modificar la reglamentación de la Ley 1715 de 2014. Por una parte, se debe expedir un Decreto que actualice el procedimiento general a la competencia de la UPME para expedir el certificado que acredite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la aplicación de los incentivos en renta y depreciación acelerada. Por otra parte, deberá modificarse la resolución interna, para ajustar los procedimientos en la entidad. En ambos casos, se realizarán las validaciones pertinentes con la DIAN.

El señor Viceministro pregunta cuándo se expedirá el mencionado Decreto, frente a lo cual, la señora Asesora Margareth Muñoz, estima que alrededor de 3 meses; entre tanto se surte el proceso de concertación con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Comercio, Industria y Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Minas y Energía, y de consulta pública con los interesados. Destaca que el día anterior se remitió un primer borrador a las entidades involucradas.

Precisa el señor Director que la UPME expedirá una circular para explicar a los interesados el alcance de la norma, indicando que si bien se continuarán recibiendo solicitudes y realizando evaluaciones, no se expedirán conceptos previos hasta tanto se expidan los reglamentos correspondientes,

Artículo 293°. *Proyectos de expansión de redes de GLP. El Ministerio de Minas y Energía fomentará la promoción y cofinanciación de proyectos de expansión de redes de GLP para conectar a los usuarios donde sea técnica y económicamente viable y priorizará los municipios con niveles altos e intermedios de Necesidades Básicas Insatisfechas, municipios rurales y zonas de difícil acceso.*



Parágrafo 1°. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos públicos destinados a la ampliación de cobertura del servicio público domiciliario de gas combustible, entre las que se incluirán las condiciones de eficiencia económica incluidas en el Plan indicativo de expansión de cobertura de gas combustible elaborado por la UPME.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN) destinados a la ampliación de cobertura del servicio público domiciliario de gas combustible, entre las que se incluirán las condiciones de eficiencia económica incluidas en el Plan Indicativo de Expansión de cobertura de gas combustible elaborado por la UPME.

Es un artículo que tiene que ver con la ampliación de la destinación de la cuota de fomento destinada a Gas Natural para que también beneficie el GLP. El señor Viceministro indica que a través de esta norma se facilitará la ejecución de los recursos a través de inversiones en redes de GLP, y se permitirá a los operadores de dicho sector poder contribuir al Fondo.

La doctora Alba Del Pilar indica que la norma puede ser inconveniente porque el mercado de GLP es pequeño en relación con el de gas natural, y por las dificultades que podría presentar el recaudo. El señor Viceministro destaca, frente a esta inquietud, que la operatividad de cobro no presentará dificultades, dado que recaerá sobre el GLP entregado a través de redes y no en cilindros, de manera semejante a como ocurre hoy con gas natural.

El señor Director, precisa que el papel de la UPME se restringe a la evaluación de los proyectos y mientras se encuentre vigente goza de presunción de legalidad, y le corresponderá a la entidad darle aplicación.

Artículo 289. Transferencias del sector eléctrico. Modifíquese el artículo 54 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 54. Los autogeneradores, las empresas que vendan excedentes de energía eléctrica, así como las personas jurídicas privadas que entreguen o repartan, a cualquier título, entre sus socios y/o asociados, la energía eléctrica que ellas produzcan, están obligados a cancelar la transferencia en los términos de que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, que será calculada sobre las ventas brutas por generación propia, de acuerdo con la tarifa que señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el efecto. Para la liquidación de esta transferencia, las ventas brutas se calcularán como la generación propia multiplicada por la tarifa que señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el efecto. Para el caso de la energía producida a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, cuyas plantas con potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, deberán cancelar una transferencia equivalente al 1% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Los recursos recaudados por este concepto se destinarán así:

a) 60% se destinará en partes iguales a las comunidades étnicas ubicadas en el área de influencia del proyecto de generación para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o de agua potable, así como en proyectos que dichas comunidades definan, siempre que incidan directamente en su calidad de vida y bienestar.

En caso de no existir comunidades étnicas acreditadas por el Ministerio del Interior en el respectivo territorio, el porcentaje aquí establecido se destinará a los municipios ubicados en el área del proyecto para inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o agua potable en las comunidades del área de influencia del proyecto.

b) 40% para los municipios ubicados en el área del proyecto que se destinará a proyectos de inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o de agua potable previstos en el plan de desarrollo municipal.

Parágrafo 1°. Para efectos de la liquidación y pago de la transferencia, se entenderá que el área de influencia será la establecida en el Estudio de Impacto Ambiental y en la licencia ambiental que expida la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 2°. En caso de comunidades étnicas, la transferencia se hará a las comunidades debidamente acreditadas por el Ministerio del Interior, que se encuentren ubicadas dentro del área de influencia del proyecto de generación, en los términos que defina el Gobierno Nacional.



Parágrafo 3°. Se exceptúa de las transferencias establecidas en este artículo, a la energía producida por la que ya se paguen las transferencias por generación térmica o hidroeléctrica, establecidas en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

Parágrafo 4°. La tarifa de la transferencia de que trata el presente artículo se incrementará a 2% cuando la capacidad instalada de generación eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovables, reportada por el Centro Nacional de Despacho, sea superior al 20% de la capacidad instalada de generación total del país.

El Gobierno Nacional propuso gravar la generación eléctrica de manera similar a como ocurre con las termoeléctricas. La UPME realiza acompañamiento al Minenergía para la reglamentación del recaudo y para la reglamentación del uso, la cual en principio debe enfocarse a la determinación de reglas, frente a quién recibe los recursos (60% comunidades étnicas y 40% territorios) más no propiamente a la manera como se invertirán los recursos.

Artículo 292. *Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:*

Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1° de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.

En virtud de esta norma, la UPME elaborará guías para orientar a las entidades territoriales en la implementación de las mencionadas auditorías y la adopción de medidas para el logro de la meta de reducción de consumo establecida en la norma. Agrega el doctor García que se han celebrado reuniones con la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales para determinar el alcance, contenido y forma de expedición de la Guía.

Artículo 20. *Tarifa de cobros por los servicios técnicos de planeación de la UPME. La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en los términos del literal i) del artículo 16 de la Ley 143 de 1994, podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten los servicios técnicos de planeación y asesoría relacionados con las actividades de:*

- a) Evaluación de proyectos de eficiencia energética y fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de la energía, para acceder a los incentivos tributarios;*
- b) Evaluación de proyectos del sector energético para acceder a la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER);*
- c) Emisión de conceptos sobre las conexiones al Sistema Interconectado Nacional, en el marco de la expansión de generación y transmisión de energía, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.*

El sistema y método de cálculo de la tarifa incluirá:

- a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta. Para este fin se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de honorarios de contratos de la UPME;*
- b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo del servicio técnico de planeación y demás instrumentos de control y manejo establecidos en la ley, las resoluciones internas y los reglamentos. Para este fin, sobre el estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesario, valorado de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos aplicable a la UPME.*

Las tarifas que se cobrarán por concepto de la prestación de los servicios de planeación y asesoría descritos corresponderá a una tasa hasta de:

- El 1% de los beneficios tributarios solicitados por el usuario solicitante, en el caso de la evaluación de los proyectos de eficiencia energética y fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de la energía;*
- El 1% del valor de los proyectos del sector energético a financiar con la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial (S.A.) (FINDETER).*



- 50 smlmv por solicitud de conexión al Sistema Interconectado Nacional.

Los recursos que se recauden por concepto del cobro de los citados servicios técnicos de planeación y asesoría de que trata el presente artículo, serán depositados en un patrimonio autónomo que la UPME constituirá a través de un contrato de fiducia mercantil que se someterá a las normas del derecho privado. Dichos recursos serán utilizados para sufragar los costos relacionados con la emisión de conceptos técnicos, la evaluación y el seguimiento en que deba incurrir la UPME para la prestación de estos servicios.

La aplicación de esta norma implica que la UPME i) Elabore un estudio los costos y beneficios que justifique el cobro; ii) Proyecto normativo en el que se reglamente el cobro; iii) Ajustar los procedimientos establecidos para tramitar la evaluación de los proyectos; iv) Expedir procedimientos y formalización del trámite ante Función Pública; v) La UPME debe hacer un estudio de costos, reglamentación de procedimiento; iv) Constituirlo como trámite ante la DAFP; y, vi) Apropiación de los recursos pertinentes en el presupuesto de la Unidad.

El señor Viceministro resalta la importancia de revisar y seguir el modelo existente en la ANLA, donde funciona muy bien este modelo en la expedición de los permisos y licencias ambientales. Por su parte, la señora consejera María Nohemí pregunta; cuánto tiempo puede tardar el desarrollo de las mencionadas actividades a cargo de la UPME para que se pueda hacer efectivo el cobro, frente a lo cual se indica que al terminar el presente año se espera finalizar las actividades para iniciar el recaudo en 2020.

Finalmente, el señor Director señala que en las bases del Plan Nacional de desarrollo se encuentran otras iniciativas en las que debe participar la UPME, en materia de uso de leña, cobertura, plan energético, entre otros, cuyo alcance será presentado en una futura sesión.

3.2. Estudios relevantes - 2019.

Informa el señor Director que en cumplimiento de las directrices impartidas por el Consejo, se celebraron subcomités en materia de energía eléctrica, hidrocarburos y minería, a través de los cuales se llegaron a consensos con los señores consejeros respecto del alcance de los estudios. En virtud de lo anterior, la UPME se encuentra adelantando los sondeos de mercado para celebrar las contrataciones pertinentes. A continuación se presentan los estudios más relevantes:

3.2.1. Energía eléctrica

Consultoría Para Realizar El Análisis De Expansión En Corriente Continua De Alta Tensión (HVDC)

Este mes se recibirán las propuestas para cerrar el sondeo de mercado para la línea de Colectora 2 Cerromatoso, y es posible que la consultoría deba desarrollarse durante 2019 y 2020. Inicialmente, se ha estimado un presupuesto de \$600 millones, no obstante, puede alcanzar un costo de \$1.000 millones debido a los costos de las inversiones realizadas por ISA en la línea de Panamá.

Consultoría Para Identificar Elementos a tener en cuenta en la flexibilidad del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Está en discusión con XM para determinar los linderos, análisis de las rampas y configuradores de los generadores, cuya información será útil para la toma de decisiones en la CREG.

Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros para Elaborar PERS – Putumayo



A través de este convenio pretende caracterizar con que se cuenta y qué se necesita en materia de cobertura. Se destaca que los PERS están incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el objetivo es caracterizar los consumos de subsistencia, disponibilidad y capacidad de pago, necesidades de cobertura entre otros aspectos.

El señor Viceministro, solicita que se tengan en cuenta las directrices de la Presidencia de la República en relación con la cobertura eléctrica rural de los 170 municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

DANE: Incorporar Módulos de Energía en las Encuestas de Calidad de Vida- ECV por Departamentos y en la Nacional Agropecuaria - ENA.

Para este año se pretenden aplicar dos módulos en la encuesta de calidad de vida y del censo nacional agropecuario para entrar en más detalles sobre el uso de la energía en los hogares, tanto urbanos como rurales. En análisis tiene dos focos de depuración de la información: i) Georreferenciación de viviendas sin servicio, hasta donde sea posible; ii) Leña.

El señor Viceministro solicita que el análisis de la georreferenciación se articule con el doctor Ignacio Pérez Arriaga. El señor Director informa que efectivamente la UPME se encuentra articulada con el citado doctor.

Consultoría para la Actualización del Consumo de Subsistencia de Electricidad y Gas Natural para Usuarios Conectados al SIN

Se encuentra en proceso de sondeo de mercado. El último estudio se elaboró en 2011 y se requiere su actualización, con el fin de ajustar los datos en algunas zonas del país.

El señor Viceministro subraya que varios de los estudios se encuentran contenidos en la agenda de la Misión de Transformación Energética, y por tanto solicita a la UPME articularse estrechamente con los análisis que allí se realicen. Específicamente en materia de subsidios solicita revisar también el Plan Nacional de Desarrollo que permite utilizar las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBÉN SISBEN para la focalización de los subsidios.

3.2.2. *Demanda*

Movilidad eléctrica

Destaca el señor Director dos iniciativas: i) Identificar para el sector oficial del potencial de sustitución de vehículos convencionales por eléctricos; ii) Estaciones de recarga -electrolineras- públicas, en términos de costos, participación de las entidades territoriales, redes, definición de exigencias por parte de las autoridades de planeación en armonía con sus Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, etc.

3.2.3. *Hidrocarburos*

Consultoría para Establecer y Evaluar Política de Precios de Energéticos, para la Transición hacia un Consumo Energético de Menores Emisiones Contaminantes y de Mayor Contribución Económica de los Sectores Transporte, Residencial e Industrial

Es un estudio previsto para ejecutarse en 6 meses, relacionado con la formación precios y recomendaciones en materia de subsidios, sobretasas, transferencias, analizando componente por componente. Se está haciendo un sondeo de mercado con FEDESARROLLO, Fundación Bariloche y las Universidades de los Andes, del Rosario, entre otros.



El señor Viceministro destaca que en el Plan Nacional de Desarrollo se le otorgaron facultades al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cambiar la fórmula y el mecanismo de estabilización del precio de combustibles líquidos. En ese sentido, solicita revisar el alcance y utilidad del estudio propuesto en materia de diésel y gasolina. El señor Director precisa que el estudio va más allá de la estabilización, sino que por ejemplo, también revisa las sobretasas, para que el municipio no vea comprometidas sus finanzas con la penetración de vehículos eléctricos.

La UPME revisará el Plan Nacional de Desarrollo en este punto para determinar si debe detenerse la realización de este estudio.

Consultoría para Estructurar una Propuesta Institucional de Coordinación de la Operación del Sector de Combustibles Líquidos.

En cumplimiento de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, pretende robustecer el SICOM, de manera que mejore la calidad de la información, que chequee inventarios de tipo operativo, etc.

Consultoría para definir estrategias para la formulación de un Programa de Sustitución de Leña que permita la reducción de la pobreza energética y los impactos en la salud y el medio ambiente por el uso de este recurso.

En el pasado se han desarrollado programas para entrega de estufas y kits en las zonas rurales, sin embargo, no han sido sostenibles porque los usuarios retoman el uso de la leña cuando se suspende el acompañamiento y entrega de insumos. Por esta razón el estudio es prioritario para la formulación de alternativas y también para definir con claridad los impactos.

3.2.4. Minería

Análisis de la incidencia de Proyectos Mineros en el Desarrollo Local, a través de cadenas productivas

El doctor Viana, explica que busca realizar un mapeo de oferta y demanda e identificación de posibilidad y oportunidades de desarrollo territorial a partir de proyectos mineros. Permitirá revisar oportunidades de articulación nacional y territorial para el desarrollo local.

Cualificación del rubro de Minas y Canteras en las Cuentas Nacionales, a través de una Cuenta Desagregada para el Sector Minero

Se desarrollará con el DANE para conocer con mayor detalle la información minera, para la elaboración de las cuentas de producción y generación de ingresos y canteras, matrices de producción y consumo intermedio, así como los impactos.

Convenio Interadministrativo con DANE para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, para construir las bases metodológicas para la realización del censo minero y desarrollo prueba piloto.

A través de este convenio se definirá el diseño metodológico y conceptual para elaborar el censo minero 2020, el cual incluye muestras censales, a partir del desarrollo de dos pilotos en los municipios de Sogamoso (Boyacá) y La Llanada (Nariño).

El señor Viceministro solicita que se mejore la redacción del objeto del convenio, de manera que sea explícito en señalar que su producto principal son las bases metodológicas para realizar el censo, las cuales se validarán por los dos pilotos.

Identificar, caracterizar y cuantificar la oferta actual y la potencial de materiales de construcción (arenas, gravas, triturados, recebos, bases y sub-bases) con horizonte a 12 años, en áreas de influencia de mercados altamente demandados y con titulación minera.

Permitirá depurar la información sobre oferta y demanda de materiales de construcción en el país y hay unas ciudades que tienen unas dinámicas de desarrollo importante como la Sabana de Bogotá, Medellín y Cali donde es importante conocer la calidad de los materiales. Será de utilidad para la UPME y las entidades territoriales en los procesos de planificación regional.

El doctor Paredes destaca la importancia que el estudio se encuentre articulado con la línea de investigación relacionada con las zonas de mayor prospectividad en ese tipo de materiales, que ha adelantado el Servicio Geológico Colombiano -SGC. El doctor Viana, asiente e informa que se han celebrado reuniones interinstitucionales entre ambas entidades.

Consultoría para desarrollar y mejorar competitividad en proyectos de cobre en Colombia (mejorar inversión exploración, incentivos valor agregado (refinación), infraestructura de transporte, energía, agua, etc.).

Se relaciona con la prioridad sectorial de diversificar la matriz de producción de minerales, en virtud de la cual el cobre tiene potencial estratégico para el país, considerando las variables económicas, así como las ambientales y sociales.

Destaca que, por la importancia y trascendencia del proyecto, éste se desarrollará con personal interno de la UPME, el SGC y la ANM.

Análisis de cartografía en investigación y de política minera, para el fortalecimiento de la UPME como tanque de pensamiento sectorial y generar un nodo de respuesta inmediata a las demandas de información de las cortes y sociedad civil, además de los productos

Proyecto orientado al fortalecimiento de la UPME como tanque de pensamiento del sector minero el cual se trabajará a través de alianzas con centros de excelencia.

3.3. Plan 5 Caribe

El señor Director destaca que esta iniciativa se ha desarrollado por el Gobierno Nacional durante 4.5 años con inversiones que superan los \$5 billones, con impactos notables en las regiones, razón por la cual sugiere realizar mayor difusión a los datos a través de un artículo que destaque los resultados en relación con los proyectos en ejecución, adjudicados o en operación.

Dentro de los resultados destacados, sin perjuicio de la información contenida en el informe adjunto a las carpetas que forma parte integral de la presente acta, se subraya En el marco de la iniciativa Plan5Caribe se han adjudicado 17 proyectos de orden nacional (STN) por un valor de \$3,88 Billones, de los cuales 9 están en operación (\$0,85 Billones) y 8 en ejecución (\$3,04 Billones). También se han adjudicado 14 proyectos de orden regional (STR) por un valor de \$1,13 Billones, de los cuales 11 están en operación (\$0,55 Billones) y 3 en ejecución (\$0,58 Billones).



Se destaca que el proyecto de La Marina 110 kV en el sector de Bocagrande de Cartagena, Bolívar iniciará el 30 de mayo de 2019

3.4. Aprobación reconocimiento por coordinación Grupo de Gestión Administrativa de la Secretaría General

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 330 de 2018, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, se somete a consideración del Consejo Directivo la aprobación del reconocimiento por coordinación del 20% adicional al valor de la asignación básica mensual en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa de la Secretaría General.

El Secretario General realiza una breve presentación de los Grupos Internos de Trabajo de la entidad, y se detiene para presentar la estructura y funciones de la dependencia, indicando que carece de subdirecciones y que la distribución del trabajo se realiza a partir de 4 Grupos, a saber: Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión Jurídica y Contractual y Gestión Administrativa, indicando que este último carece de coordinador, y por ende del correspondiente reconocimiento.

En ese contexto, dada la trascendencia de las funciones, competencias y responsabilidades del Grupo, el Consejo Directivo aprueba el otorgamiento del reconocimiento por coordinación. Aclara el señor Director que de conformidad con la normativa este incentivo se otorga sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Finalmente, la señora consejera Alba Del Pilar solicita la remisión de las actas de las sesiones con mayor antelación. De igual manera, la señora consejera María Nohemi recalca la importancia que la presentación y documentos de soporte de la sesión sea compartida con anterioridad a la reunión para que pueda ser estudiada y analizada previamente por los Consejeros; también solicita remitir las ayudas de memoria de los Subcomités celebrados para revisar los proyectos de inversión.

A las 3:00 P.M. se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

El Presidente,



Diego Mesa Puyo

El Secretario,



Juan Camilo Bejarano Bejarano